

Ayuntamiento de Almàssera

Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de las piscinas municipales.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de las piscinas municipales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de abril d 2019, por no haberse producido alegaciones durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 87, de fecha 8-5-2019, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente: **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

_Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la utilización de los servicios e instalaciones de piscinas municipales cubierta y descubierta”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios e instalaciones de piscinas municipales cubierta y/o descubierta y el acceso a sus instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.o) el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Un reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Municipales, regulará el uso de las piscinas municipales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones de las piscinas municipales cubierta y/o descubierta, o soliciten los servicios o realización de las actividades en las mismas. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4. Devengo

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago de la tasa nace desde el momento entrada en las instalaciones de las piscinas municipales cubierta y/o descubierta o prestación del servicio vinculadas a las mismas.

Artículo 5. Base Imponible

Para la piscina descubierta se tomará como base imponible el número de baños diarios que se solicite por el sujeto pasivo.

Para la piscina cubierta se tomará como base imponible el número de horas solicitadas por el sujeto pasivo.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales

Artículo 7. Cuota y tarifas

La cuota de la presente tasa será el resultado de multiplicar la base imponible por las siguientes cantidades, en función de los distintos usos, servicios o actividades.

Se aplicará la tarifa gratuita a los niños de 0 a 5 años inclusive.

Se aplicarán las tarifas reducidas a los siguientes colectivos:

1. Niños y niñas de entre 6 y 14 años (ambos incluidos).
2. Personas con carné joven expedido por el IVAJ-GVA.
3. Personas jubiladas o pensionistas.
4. Personas con una diversidad funcional de más de 33%.
5. Miembro de familia numerosa.
6. Miembro de familia monoparental.

PISCINA DESCUBIERTA			
	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA GRATUITA
Entrada (1 día)	2€	1€	0
Bono 10 días	16€	8€	0
Bono temporada	115€	60€	0

PISCINA CUBIERTA		
	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA
Bañolibre (1 hora)	3€	2€
Bono 10 baños (1 hora cada baño)	24€	16€
Bono temporada (1 hora por día)	500€	350€

Artículo 8. Bonos

8.1. Mediante la adquisición de un bono el usuario tendrá derecho al número de usos previsto para los baños en la piscina cubierta o descubierta.

8.2. Los bonos en vigor no quedarán afectados por la aprobación de nuevas tarifas.

8.3 El bono temporada tendrá validez para el periodo correspondiente a su expedición.

Artículo 9. Lugar de pago

El pago de la tasa se realizará en la propia instalación o, en su caso, en el lugar establecido por este Ayuntamiento._

Artículo 10. Momento del pago

13.1. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

13.2. En los casos de actividades o servicios organizados por este Ayuntamiento se estará a lo que establezca de forma particular en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.

Artículo 11. Supuestos de devolución de la tasa

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el uso o disfrute de las piscinas municipales no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los sujetos pasivos.

Disposición Adicional Primera.- Aplicación supletoria

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa reguladora de las tasas y de los tributos en general.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 15 de junio de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almàssera, a 20 de junio de 2019.—El alcalde-presidente, Ramón Puchades Bort.